

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Tres meses, 6 pesetas; seis id., 12; un año, 24

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

**SE PUBLICA**

los lunes, miércoles y viernes  
de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Oficinas de la Casa de  
Misericordia

**ADVERTENCIAS**

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**DECRETO-LEY**

El artículo 12 de la Ley de 1.º de Julio de 1932, que regula la elección de Presidente de la República, preceptúa que el procedimiento electoral para la elección de Compromisarios será el mismo que haya regido en las elecciones de Diputados a Cortes últimamente celebradas.

Aun siendo dudoso que pueda estimarse como parte de dicho procedimiento la exigencia del quórum que la ley Electoral vigente impone para ser proclamado candidato a Diputado, y más conforme a la naturaleza del cargo de Compromisario una interpretación negativa, el Gobierno, obligado por indeclinables apremios de tiempo, no ha podido ajustar a este criterio el Decreto de convocatoria a elecciones de Compromisarios publicado con esta fecha, y ha preferido recabar para dicha interpretación la asistencia del voto de la Diputación permanente.

Tampoco ha querido el Gobierno establecer en dicho Decreto normas especiales indispensables para el examen de poderes de los Compromisarios por el Tribunal de Garantías, cuando la elección de Presidente de la República se verifique por la causa prevista en el artículo 74 de la Constitución.

En su virtud, a propuesta unánime del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 80 de la Constitución, y previa la aprobación de la Diputación permanente de las Cortes, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En la elección de Compromisarios para la designación de Presidente de la República serán proclamados los que obtuvieren mayoría de votos en las respectivas circunscripciones.

Artículo 2.º Cuando la elección de Presidente de la República haya de tener lugar por la causa prevista en el artículo 74 de la Constitución, corresponderá al Pleno del Tribunal de Garantías Constitucionales el examen de los poderes de los Compromisarios, con sujeción a las siguientes normas:

A) El Tribunal acomodará su actuación a los plazos reducidos que, conforme a lo dispuesto en el ar-

tículo 19 de la Ley de 1.º de Julio de 1932 para la elección de Presidente de la República se hayan fijado en el Decreto de convocatoria.

B) En las elecciones de Compromisarios reclamadas, los turnos a que se refiere el artículo 72 de la ley orgánica del Tribunal de Garantías se harán entre todos los Vocales del mismo.

C) Cuando, en atención a los plazos que se hayan señalado en el Decreto de convocatoria, no sea posible cumplir lo dispuesto en los números 5.º y 6.º del citado artículo 72 de la ley orgánica del Tribunal de Garantías Constitucionales, los expedientes de elecciones protestadas se tramitarán siempre en la forma prevista en el número 3.º del propio artículo.

Artículo 3.º El Gobierno queda autorizado para resolver por Decreto las dudas que puedan suscitarse con motivo de la aplicación de esta Ley.

Dado en Madrid a trece de Abril de mil novecientos treinta y seis.

**DIEGO MARTINEZ BARRIO**

El Presidente del Consejo de Ministros,

**MANUEL AZAÑA DÍAZ.**

(«Gaceta» del 14). 1248

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DECRETO**

Existe un gran número de Ayuntamientos que por circunstancias diversas no tienen aún aprobados reglamentariamente sus presupuestos ordinarios de gastos e ingresos para el corriente ejercicio económico.

En vista de ello, y habida cuenta de que por Decreto de 31 de Marzo próximo pasado, publicado en la «Gaceta» de 1.º del mes en curso, han sido prorrogados con determinadas condiciones los Presupuestos generales del Estado aprobados para 1935 por Ley de 29 de Junio del mismo año, se impone adoptar una decisión semejante respecto de los Municipios, según se ha venido haciendo en circunstancias análogas.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,



Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se entenderán prorrogados, a partir del día 1.º del corriente mes, los presupuestos de aquellos Ayuntamientos que hasta el día 31 de Marzo próximo pasado no tuvieran aprobados sus nuevos presupuestos o las prórrogas de los del ejercicio económico anterior para el corriente.

No obstante, los Ayuntamientos, dentro del corriente ejercicio económico, podrán formar nuevos presupuestos para el mismo o acordar la prórroga de los de 1935, con arreglo al artículo 295 del Estatuto municipal. En cualquiera de estos casos, los dichos nuevos presupuestos o prórrogas entrarán en vigor cuando expresa o tácitamente tengan la aprobación de los respectivos Delegados de Hacienda.

En el caso de que, según lo previsto en el párrafo anterior, los Ayuntamientos formen nuevos presupuestos para el ejercicio económico corriente y obtengan la correspondiente aprobación de los Delegados de Hacienda, las obligaciones satisfechas en 1935 por los créditos autorizados en los presupuestos prorrogados con arreglo al primer párrafo de este artículo, se considerarán inherentes a los dichos nuevos presupuestos y en su cuantía consumirán créditos de los consignados en ellos, respectivamente, para cada servicio.

Artículo 2.º El Ministerio de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto, del cual el Gobierno dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a ocho de Abril de mil novecientos treinta y seis.

DIEGO MARTINEZ BARRIO

El Ministro de Hacienda,

GABRIEL FRANCO LÓPEZ.

(«Gaceta» del 10).

1243

### ORDEN

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Agricultura se ha dirigido a este de Hacienda interesando que se declare de un modo general que los trigos adquiridos por el Estado, en aplicación de la Ley de 9 de Junio de 1935, utilizando los servicios de las entidades adjudicatarias, en ningún caso están sometidos al arbitrio de Pesas y Medidas.

A tal objeto expone:

1.º Que varias de las entidades que resultaron adjudicatarias del servicio de compra y retirada de trigo, de acuerdo con los preceptos de la dicha Ley, y los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas de diversas provincias, le han comunicado las reclamaciones de numerosos Ayuntamientos y arrendatarios del arbitrio de Pesas y Medidas que pretenden se abone por las referidas entidades el arbitrio correspondiente al trigo que adquirió el Estado para retirarlo transitoriamente del mercado, el cual, sin la aplicación de la repetida Ley, no hubiera salido de los graneros de los agricultores y no hubiera estado sometido, por tanto, a arbitrio alguno; y

2.º Que por tratarse de entidades que hicieron el servicio por cuenta del Estado sin utilizar el servicio de Pesas y Medidas y porque el trigo adquirido por el Estado ha de considerarse que no ha sido objeto de la operación comercial de compraventa en su totalidad, puesto que sólo se completará ésta cuando el cereal salga de los almacenes para la molturación o consumo, procede una disposición en el sentido expresado.

El arbitrio de Pesas y Medidas, de cuya exacción se trata, fué cedido a los Ayuntamientos por el Decreto de 7 de Junio de 1891, en virtud de la autorización concedida al Gobierno por el artículo 40 de la Ley de 29 de Junio de 1890. Aquel Decreto dispuso, entre otros particulares, que los Ayuntamientos podrán establecer tal arbitrio para todas las ventas o transferencias que se verifiquen dentro de su término municipal de frutos, artículos y efectos sujetos a peso y medida, que sobre el arbitrio el Estado

tendría la participación del 10 por 100 y que los derechos correspondientes al mismo arbitrio los pagaría el comprador, salvo pacto en contrario del mismo con el vendedor.

Con arreglo a los preceptos establecidos en el expresado Decreto de 7 de Junio de 1891 y los que se establecieron posteriormente, se ha venido haciendo y se hace efectivo el arbitrio de Pesas y Medidas por los Ayuntamientos. Entre tales preceptos, la Real orden de 24 de Septiembre de 1892 dispuso que el pago del arbitrio recaería siempre sobre el vendedor cuando el arrendatario o el Ayuntamiento no tuvieran medios legales de hacerlo efectivo del comprador, que es, según antes se ha dicho, quien en primer término está obligado a aquel pago.

Esto sentado, y teniendo presentes las razones aducidas por el Ministerio de Agricultura y la de tratarse de una exacción que, como se ha visto, fué cedida por el Estado a los Ayuntamientos, sin que entonces pudiera preverse que se diera el caso actual de la intervención directa de aquél en el mercado de trigo, es lógico que el Estado mismo, como cesionario del arbitrio y coparticipante de él, y las entidades adjudicatarias del servicio de compra y retirada de aquella especie, conforme a la Ley de 9 de Junio de 1935, no satisfagan el gravamen en concepto de compradores, pues, aparte de que se daría el caso de pagárselo a sí propio el Estado, por lo que respecta a su aludida participación precisa tener en cuenta la finalidad de las adquisiciones en cuestión, a beneficio de los agricultores.

Por todo lo expuesto,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general ha tenido a bien declarar que ni el Estado ni las entidades adjudicatarias del servicio de compra y retirada del trigo, con arreglo a los preceptos de la Ley de 9 de Junio de 1935, vienen obligados al pago a los Ayuntamientos del arbitrio de Pesas y Medidas que pueda corresponder a las operaciones de adquisición de aquella especie.

Lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Madrid, 10 de Abril de 1936.

P. D.,

ENRIQUE RODRIGUEZ MATA

Señor Director general de Rentas públicas.

(«Gaceta» del 13).

1249

## MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Los Decretos de 28 de Mayo y 30 de Octubre de 1931 autorizaron a los Ayuntamientos a concertar préstamos con el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas Colaboradoras con destino a anticipos para la siembra y recolección a labradores modestos, en las condiciones de módico interés y corto plazo, características de esas operaciones, mediante las cuales se combate la usura que antes la explotaba.

Pero como los mencionados preceptos se referían exclusivamente a Ayuntamientos, fué preciso habilitar un procedimiento que permitiese a las Comisiones Gestoras el concierto de tales préstamos; y a tal fin, el Decreto de 1.º de Agosto de 1935, al regular los préstamos a Corporaciones provinciales y locales para finalidades previstas en la ley contra el paro forzoso, extendió sus disposiciones a las Comisiones Gestoras de unas y otras y comprendió, no sólo dichas finalidades, sino otras análogas, entre las cuales se encuentran, indudablemente, las relativas a préstamos para anticipos a modestos labradores, exigiendo que sus acuerdos obtengan aprobación del Consejo de Ministros mediante el trámite establecido en la Orden de 6 de Diciembre último.

Y habiendo consultado varias Comisiones Gestoras sobre aplicación de las precitadas disposiciones a los



préstamos regulados por los Decretos de 28 de Mayo y 30 de Octubre de 1931, es conveniente resolverlas con carácter general.

A tal fin,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que los acuerdos de las Comisiones Gestoras de Ayuntamientos sobre préstamos de cualquier finalidad, concertados con el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas Colaboradoras, deberán obtener aprobación del Consejo de Ministros mediante la tramitación establecida en la Orden de 6 de Diciembre de 1935.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Abril de 1936.

ENRIQUE RAMOS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

(«Gaceta» del 14).

1249

## Diputación provincial de Guadalajara

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión gestora en las sesiones celebradas los días 9 y 16 de Marzo de 1936:

Sesión del día 9.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar la cuenta justificativa que remite el Ayuntamiento de Cincovillas de la inversión de 4.000 pesetas con que fué subvencionado por esta Corporación, para conducción de aguas.

Conceder a Tobillos, agregado de Anquela del Ducado, los 40 pinos que solicita para tendido de cables con el fin de dar luz a dicho pueblo, siempre que no se oponga a esta concesión el Distrito forestal de la provincia, al cual habrá de remitirse copia de la instancia e informe del Sr. Ingeniero de Montes de la Corporación.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil, con respecto del expediente incoado por los vecinos y electores de Sacedoncillo, para obtener la segregación del Ayuntamiento de Muriel y la agregación al de Tamajón, que procede la tramitación que preceptúa el párrafo último del art. 12 de la Ley municipal de 31 de octubre de 1935.

Aprobar las facturas presentadas por don Tomás Camarillo y don Manuel Dehesa, importantes 58 y 80 pesetas, respectivamente, por el suministro de un bolso de señora y dos ánforas plateadas para el concurso de los bailes de carnaval organizados por la Casa de Guadalajara; el recibo presentado por los señores peritos agrícolas don José Ruiz y don Víctor Rojo, importante 250 pesetas, en concepto de honorarios por el informe técnico emitido a esta Corporación acerca de estado de cultivo del Vivero provincial; la factura de Cándido Mínguez, importante 21'50 pesetas, por estiércol para los jardines del Hospital; las relaciones de jornales del Hospital provincial durante las semanas 8, 9 y 10, importantes, en junto, 186 pesetas; la factura de alumbrado eléctrico del Palacio provincial durante el pasado mes de febrero, importante 137'16 pesetas; la factura de la señora de Juan Gómez, importante 23'50 pesetas, por colocación de cristales en el Palacio provincial; la relación de gastos originados al señor Ingeniero de Montes de la Corporación, importante 61 pesetas, por un viaje a la Dehesa de Solanillos.

Aprobar la factura de alumbrado eléctrico del Gobierno civil durante el mes de febrero, importante 30 pesetas, y que, en lo sucesivo, no se abone esta cantidad porque la consignación que existe en presupuesto es para mobiliario y enseres del Gobierno civil de la provincia.

Conceder un plazo de quince días a los Ayuntamientos de Algar de Mesa, Muduex, Peralveche, Saúca y Valsalobre, para que justifiquen la inversión dada a las cantidades que han cobrado a cuenta de la subvención concedida por esta Diputación para edificios escolares o ingresen en Arcas provinciales la cantidad percibida, si no hubieran efectuado las obras; advirtiéndoles que, transcurrido di-

cho plazo, si no hubieren efectuado una u otra cosa, se dará cuenta a los Tribunales ordinarios.

Conceder al Ayuntamiento de Orea un lote de 12 mesas de 4 asientos con sus correspondientes sillas, con destino a las escuelas, cuyo mobiliario y material quedó destruido por el incendio del día 28 de febrero último, y manifestarle que esta Comisión lamenta mucho no poderle conceder la subvención que solicita de 5.000 pesetas, por no existir crédito en el vigente presupuesto.

Que se dé traslado al Inspector de 1.ª enseñanza don Manuel Chacón, del informe que emite el señor Arquitecto de la Corporación sobre la instancia del Ayuntamiento de Valdelcubo y comunicación de dicho señor Inspector, relativas a la reforma y ampliación del edificio escolar, con el fin de instalar en el mismo la escuela de niñas y sobre él construir las casas viviendas de los maestros.

Nombrar visitadores de la Dehesa de Solanillos a los gestores señores Bargalló y De la Muela.

Que por la Intervención de fondos se devuelva a Nazario García, vecino de Anquela del Ducado, la cantidad de 7'50 pesetas que ingresó de más en la multa que se le impuso por pastoreo abusivo en la Dehesa de Solanillos.

Vistos los informes que emiten el señor Ingeniero de Vías y Obras y el señor Depositario de fondos, habilitado del fondo común de caminos vecinales, en el acta levantada por los señores Inspectores de Hacienda sobre las utilidades que deben ingresarse por indemnizaciones, dietas y remuneraciones de los señores Ingeniero y Ayudante de la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión gestora acuerda que se ingrese en Hacienda lo correspondiente a las utilidades antes mencionadas, y en cuanto a las 5.001'99 pesetas malversadas por el señor Blázquez, que se abonen con cargo al fondo común, sin perjuicio de reintegrarlas en su día si procediera.

Dirigirse a la Electra Popular de esta capital, interesándole participe las condiciones en que podrá suministrar fluido eléctrico para alumbrado y fuerza motriz del Palacio provincial y establecimientos de la beneficencia provincial, para proceder a su estudio.

Acceder a la petición de la Cámara Oficial Agrícola de esta provincia que desea la cesión del Vivero provincial para sostenerlo y conservarlo, en las condiciones que expresa dicha solicitud, con las modificaciones siguientes:

1.ª Que dicha concesión gratuita del Vivero se refiere exclusivamente al disfrute del terreno, sin que afecte en absoluto a la propiedad.

2.ª Que se lleve a efecto mediante inventario y descripción de la finca.

3.ª Que intervenga la Diputación en cuanto afecte al régimen y administración del Vivero provincial durante el tiempo que dure dicha concesión, nombrándose una Junta en la que haya dos representantes de la Diputación.

4.ª Que dentro de los ocho años del disfrute del Vivero provincial por la Cámara Agrícola podrá la Diputación incautarse de aquél, mediante la correspondiente indemnización, y pasado dicho plazo, sin indemnización alguna.

Caso de aceptarse las anteriores modificaciones por la Cámara Agrícola, se procederá a la formalización del oportuno contrato y entrega del Vivero mediante la oportuna acta.

Autorizar al señor Presidente de la Comisión para que resuelva lo que estime procedente con respecto de la instancia en que don Juan Vázquez y don Tomás Colina, jornaleros que fueron del Vivero provincial y en la actualidad de los jardines del Hospital, solicitan se les abonen sus jornales mensualmente, en vez de cada semana como lo vienen percibiendo.

Dejar sobre la mesa un oficio del señor Ingeniero de Montes relativo a su intervención en asuntos del Vivero provincial, así como la comunicación en que el Ayuntamiento de Anquela del Ducado solicita se le concedan plantas.

Dejar asimismo sobre la mesa la instancia en que el Ayuntamiento de Arbancón solicita subvención para varias obras municipales; del Ayuntamiento de Azañón que solicita 4.000 pesetas para reparación de la fuente y seis mesas para las escuelas; las de San Andrés del Rey y Tordelego, que solicitan 4 y 6 mesas, respectivamente, para las escuelas; la de El Pobo de Dueñas, que solicita 1.500



metros de tubería para la conducción de aguas a la fuente; la de Puebla de Valles, que solicita 2.000 pesetas y 100 metros de tubería para arreglo de la fuente y la copia que remite el Excmo. Sr. Gobernador civil de la instancia en que el Ayuntamiento de La Bodera se dirige a dicha autoridad en queja de no haber sido atendidas por la Diputación varias peticiones que han formulado de subvención, para arreglo de la fuente pública.

Reconocer a Adrián Sanz, acogido en la Casa de Misericordia, los servicios que viene prestando y nombrarlo auxiliar de zapatería de dicho establecimiento, con derecho al internado en el mismo y asignación de 2 pesetas diarias en concepto de jornal.

Quedar enterada del acta de estancias causadas en la Clínica militar durante el pasado mes de febrero, que importan 4.851'90 pesetas; así como de la que se refiere a las causadas en el mes de enero anterior, importantes 4.848 pesetas y a las del mes de diciembre del año último, que importan 6.495'72 pesetas.

Aprobar las relaciones de estancias causadas durante enero y febrero en el sanatorio psiquiátrico de Palencia, importantes, respectivamente, 108'50 y 101'50 pesetas; así como las de estancias del mes de febrero en el Asilo de ancianos de esta capital, causadas por enfermos mentales, del mismo asilo y del asilo de Sigüenza, causadas por ancianos, que importan, respectivamente, 1.158, 5.511'75 y 908'75 pesetas.

Facultar al señor Presidente para resolver cuantas gestiones surjan respecto a la ejecución del testamento de doña Ramona Arche, que declara heredero al Hospital provincial de Guadalajara, juntamente con el asilo de ancianos de las Hermanitas del paseo de Ronda de Madrid.

Aprobar los recibos de locomoción de los gestores señores Casas, Hernández, Más y Prieto Bobadilla, por asistencia a sesiones durante el mes de febrero, que importan 385 pesetas, y las cuentas de don Víctor M. Cortezo, importante 210 y 220 pesetas, por reconocimiento de acogidos a la Casa de Misericordia, en el balneario de Trillo durante la temporada de verano de 1934 y 1935; así como la de doña Flora Villa, importante 300 pesetas, por conducción de acogidos a dicho balneario en la temporada de verano de 1935.

Conceder dos pagas de anticipo reintegrables a cada uno de cuatro funcionarios provinciales.

Aprobar el informe sobre el precio medio a que han de abonarse los suministros hechos durante el mes de febrero a las fuerzas del Ejército y Guardia civil en la provincia.

Dar traslado a Elias Alonso, de Ablanque, del informe del señor Director administrativo de la Casa de Misericordia que manifiesta habersele dejado de consignar haberes para socorro de lactancia, porque no ha sido remitida la certificación de existencia reglamentaria.

Facultar al señor Presidente para que resuelva lo que estime más conveniente acerca de la necesidad de que la acogida de la Casa de Misericordia Isabel Sardina, sea visitada por especialistas médicos en Madrid.

Fijar en 13 pesetas, para don Pedro Prieto; en 15 pesetas, para don Faustino Clemente y en 60 pesetas, para don Santiago de la Muela; los gastos de locomoción para su asistencia a las sesiones de la Comisión.

Nombrar visitador del Hospital provincial y Asilo de ancianos, a don Miguel Bargallo, y de la Casa de Misericordia e imprenta provincial, al gestor don Faustino Clemente.

Conceder el consentimiento que para contraer matrimonio solicita, en nombre de la exposita, bajo su protección, Ildefonsa Gaitán, don Félix Herrera, no pudiendo ser así en cuanto al dote que pretende, por no existir consignación en presupuesto.

Desestimar el ingreso en la Casa de Misericordia que para sus hijos respectivos solicitan Vita Vaquero, viuda, de Alcocer, y Mariano Garcia, viudo, de Olmeda de Cobeta.

Conceder socorros de lactancia por el tiempo y cantidad reglamentarios, a Manuel Benito, de Cillas, para gemelos, y para el respectivo hijo menor, a Lucio Blanco, a Timoteo Anguita, a Bernardino Bravo, a Casimiro Izquierdo, a Basilio Ruiz, vecinos de Guadalajara; a Ma-

rriano Lozano, de Valdeavellano; a Esteban Martin, de Alovera, y en vista de las circunstancias que en el concurren, a Nicolás de Benito, de Marchamalo.

Dejar sobre la mesa las cuentas de gastos ocurridos en el Hospital provincial durante el mes de enero, y la que rinde el Director administrativo de ropas de cama y vestuario suministradas por don Vicente Madrigal durante el mes de diciembre último, y de libros suministrados por don Luis Martin durante el mes de octubre para acogidos a la Casa de Misericordia.

Dejar sobre la mesa el expediente de ingreso en el Asilo de ancianos de Nicanora Martinez, vecina de Renera; el de condonación de estancias en el departamento de dementes de este hospital provincial causadas por Claudio Bayo, de Villed de Mesa, y el oficio que dirige don Pablo Garcia Almazán para interesar el abono de 446 horas extraordinarias invertidas para confeccionar cuentas de esta Corporación correspondientes a cuatro años.

Dejar sobre la mesa las peticiones de socorro de lactancia que para sus hijos formulan Saturnino Béjar, de Gárgoles de Abajo; Fortunato Sagredo, de Cifuentes; Ignacio Andrés, de Iriepal; Martin Calvo, de Cabanillas del Campo; José León, de Marchamalo; Pedro Martinez, de Ablanque; Jesus Sanz, de Durón; Hermenegildo Andrés, de Fuentelencina; Cipriano Sancho, de Trillo, y Manuela Blas, de Valdeancheta.

Aprobar la justificación del libramiento expedido al encargado de bagajes por acuerdo de 13 de enero, y que se le libren nuevamente mil pesetas para atenciones del servicio en toda la provincia, de las cuales rendirá cuenta oportunamente.

No habiéndose presentado ninguna proposición a la segunda subasta para adjudicación del servicio de bagajes en toda la provincia durante los años 1936 al 1938 inclusive, la Comisión gestora acuerda realizar por administración este servicio durante el trienio citado, con arreglo a las normas establecidas en el pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 18 de diciembre último, por lo que al número de cantones y manera de justificar las cuentas se refiere.

Aprobar la propuesta de gratificación del personal que intervino en todas las operaciones relacionadas con la última elección de Diputados a Cortes, formulada por el Secretario de la Junta provincial del Censo electoral.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Dejar sobre la mesa la certificación número 1 de obra ejecutada en el camino vecinal de Huérmeces del Cerro; la número 1 de obra ejecutada en el camino vecinal de Taragudo a la carretera de Torija, y una Orden de la Subsecretaría del ministerio de Obras públicas que expresa que las remuneraciones que perciba en todo o en parte el personal de Vías y Obras con cargo a la subvención del Estado, se han de sujetar a las normas de la Orden de 7 septiembre de 1933.

Dar traslado al Ayuntamiento de Archilla de otra orden de la Subsecretaría de Obras públicas que deniega la solicitud de urgencia para construir el camino vecinal.

Aprobar la cuenta de jornales del camino de Valdepeñas de la Sierra, la del camino de Matarrubia, la del de Valdesaz, la cuenta de locomoción, la de materiales, la de herramientas, la de reparación del camino de Valdesaz, la de jornales del camino de Puebla de Valles, la de jornales del camino de Humanes a Cerezo, la de jornales del camino de Malaguilla, la de jornales de reparación del camino de Armuña de Tajuña, la de jornales de reparación del camino de Valfermoso de Tajuña y la de materiales, correspondientes todas al mes de enero último, e importantes, respectivamente, 48, 52, 36, 225, 22'25, 368'75, 128'65, 32, 176, 176, 12, 51 y 72 pesetas.

Aprobar la cuenta de jornales de maquinistas y choferes, 940'50 pesetas; la de jornales de capataces, 1.340 pesetas; la de jornales de peones fijos, 8.270'50; la de jornales del camino de Malaguilla, 174 pesetas; la de jornales del camino de Puebla de Valles, 92 pesetas, y la de jornales del camino de Sigüenza a Arbeteta, trozo segundo, 148 pesetas; las cuales corresponden todas al mes de febrero último.

Vistos los informes emitidos por los señores Ingeniero director de Vías y Obras e Interventor de fondos provin-



ciales, como consecuencia de acuerdo de la Comisión gestora de 10 de febrero último, sobre la forma de arbitrar recursos para atender a las obras de los caminos vecinales subvencionados por la Junta nacional contra el paro obrero.

Teniendo en cuenta que son muchos los Ayuntamientos de la provincia que reiteradamente acuden a esta Diputación en súplica de que se les auxilie para remediar el paro obrero que sufren sus vecindarios, situación angustiosa que se agrava de día en día, tomando caracteres alarmantes, a los que esta Comisión gestora se ve imposibilitada de poner remedio con sus propios y escasos recursos.

Considerando por otra parte, que el Estado ya ha previsto estas situaciones y para conseguir un remedio, ha promulgado la Ley contra el paro obrero involuntario de 25 de junio último, y acogiéndose a ella, pueden conseguirse subvenciones para obras en la cuantía máxima de un 50 por 100 del importe de sus presupuestos, debiendo aportar las corporaciones o entidades subvencionadas el resto hasta el total de dichos presupuestos.

Considerando que esta Corporación va solicitó y le fué concedida por acuerdo del Consejo de Ministros una subvención de 534.453'31 pesetas; para construcción de varios caminos vecinales y que, a pesar de haber conseguido esta subvención, considera de momento imposible con sus disponibilidades económicas proceder al comienzo de las obras subvencionadas y viéndose obligada a arbitrar de la forma mejor posible, recursos para estos fines.

Considerando que posteriormente y atendiendo a las necesidades observadas se volvió a solicitar nuevo auxilio en igualdad de condiciones que anteriormente para construcción de otros caminos estimados no sólo necesarios y útiles para las comunicaciones provinciales, sino imprescindibles para solucionar aunque sea en proporción reducida el paro obrero en las regiones en que están enclavadas las obras a que dichos caminos afectan, existiendo otros muchos pueblos en esta provincia cuyas necesidades son tan apremiantes como las de aquéllos cuyos presupuestos de construcción han servido de base a las peticiones formuladas.

Atendiendo, al propio tiempo, a que en la mayoría de los 408 pueblos que constituyen la provincia no solamente el paro obrero es problema de urgente solución, sino que es preciso dotar a los vecindarios de un mínimo bienestar que no es concebible hayan podido sufrir hasta la fecha careciendo de higiene y saneamiento en sus viviendas y vías públicas, abastecimientos de aguas potables, instalaciones agrícolas y pecuarias, etc., etc., la Comisión gestora acuerda:

Solicitar de los ministerios de la Gobernación, Hacienda y Trabajo, se conceda por el Consejo de Ministros autorización para establecer el recargo de una décima sobre la contribución territorial e industrial conforme dispone el art. 1.º del Decreto de 29 de agosto de 1935, como recurso extraordinario para realizar obras públicas, entre ellas caminos vecinales, saneamiento e higiene de municipios rurales, alumbramiento y abastecimiento de aguas e instalaciones para asociaciones agrícolas o pecuarias y mejoramiento de la vivienda rural, con el fin de remediar en lo posible la crisis obrera de la capital y su provincia.

Visto el oficio del Regente de la Imprenta provincial expresando que considera imposible el que para la fecha prevenida de 25 de julio próximo se halle terminada la confección del Censo electoral y que considera necesaria la admisión de tres cajistas temporeros, con el fin de atender a dicho servicio obligatorio; la Comisión gestora acuerda, de conformidad con dicha petición, que se admitan tres cajistas temporeros y que teniendo en cuenta que el crédito para estas atenciones se halla próximo a agotarse, se comunique al señor Interventor de fondos provinciales vea el medio de que se habilite un crédito de 4.000 pesetas, cantidad que, según repetido señor Regente, será suficiente para esta atención.

Que se proceda a la revisión de todos los nombramientos de personal dependiente de esta Corporación, efectuados con posterioridad al Estatuto provincial y Reglamentos de empleados provinciales.

Guadalajara 12 de marzo de 1936.—El Secretario, Tomás Blázquez.—V.º B.º—El Presidente, Enrique Riaza. 1153

Sesión del día 16.

Aprobar el acta de la sesión precedente.  
Nombrar indistintamente representantes de esta Corporación en la Junta provincial de beneficencia y en el Patronato de formación profesional, a los señores Presidente, don Enrique Riaza Martínez y Vicepresidente, don Miguel Bargalló Ardévol; en la Mancomunidad de Diputaciones y en el Banco de Crédito local de España, a los señores Presidente, don Enrique Riaza Martínez y al gestor don Faustino Clemente Alda; y para formar parte del Tribunal provincial encargado de resolver los recursos que interpongan los funcionarios municipales contra sanciones impuestas por las Corporaciones, a don Miguel Bargalló Ardévol.

Desestimar la instancia en que el Ayuntamiento de Jirueque solicita subvención para construir un puente, por no existir consignación en presupuesto para estas atenciones.

Desestimar la instancia en que el Ayuntamiento de Peralejos de las Truchas solicita que, de las cantidades concedidas por el Estado para remediar el paro obrero, se le conceda la necesaria para obras de saneamiento del pueblo y que por el Sr. Ingeniero de la Corporación se efectúen los estudios y formulen presupuesto y memoria y manifestar a dicho Ayuntamiento que, en lo sucesivo, se abstenga de hacer peticiones de este carácter, en tanto no se vea su buena voluntad de pagar lo que adeuda a esta Diputación.

Conceder a las escuelas nacionales de Riba de Saelices seis mesas con cuatro sillas cada una, y que se manifieste que, en cuanto al material de enseñanza, deben solicitarlo del Ministerio de Instrucción pública.

Aprobar la factura de alumbrado eléctrico de la Audiencia provincial durante el mes de febrero último, importante 33'85 pesetas; la de Vda. de Felipe Muñoz, importante 47'60 pesetas, por arreglo de herramientas para los jardines de la Corporación; la de los señores Taberné, importante 56 pesetas, por balas suministradas para las carabinas de los guardas de la Dehesa de Solanillos, y la relación de jornales invertidos durante la semana 11 en los jardines del Hospital, importante 62 pesetas, y de los invertidos en la huerta de la Casa de Misericordia durante las semanas 10 y 11, importante, en junto, 72 pesetas.

Aprobar la cuenta de material invertido en el taller durante el mes de febrero, 233'25 pesetas; la del camino vecinal de Berninches en el mismo mes, 32 pesetas; la del camino de Ledanca durante diciembre, 104 pesetas, y la de material de oficina de la Sección de Vías y Obras durante el mes de febrero, 61'39 pesetas.

Que informé el Sr. Ingeniero de Vías y Obras sobre si existe crédito para abonar la certificación número 1 de obra del camino de Huérmeces del Cerro, y la número 1 del de Taragudo, importantes, respectivamente, 4.022'68 y 4.753'29 pesetas.

Que se remitan a la Jefatura de Obras públicas para informe los proyectos de los caminos vecinales de Brihuega a Malacuera y de Malacuera a Olmeda.

Aprobar la cuenta que rinde el Pagador de Vías y Obras de la inversión dada al libramiento número 90, para gastos de locomoción, importante 2.000 pesetas, y que se le libre, a justificar, otra cantidad igual para las mismas atenciones.

Que se suspendan las obras de construcción de los caminos vecinales de Huérmeces del Cerro a Viana de Jadraque, de Viana de Jadraque a Baidés y de Taragudo a la carretera de Torija a Humanes.

El Sr. Presidente propone se dejen sobre la mesa, para su estudio, los expedientes del personal cuyos nombramientos son posteriores al Estatuto provincial y Reglamentos, cuya revisión se acordó en la sesión anterior, y únicamente proceder en ésta a tratar del correspondiente al Director administrativo Jefe de servicios de la Casa provincial de Misericordia don Luis Ramirez Serrano, del que obra certificación literal, y así se acuerda.



Seguidamente el señor Clemente da lectura de la disposición dada por la Dirección general de administración local referente a suspensiones y destituciones de funcionarios. Expresa que, como familiar del señor Ramírez, se abstiene de tomar parte en la discusión de este asunto.

Abierto debate sobre el mismo y con el voto favorable de los señores Presidente, Bagalló, Prieto y de la Muela, se acuerda el cese del Director Administrativo Jefe de los servicios de la Casa provincial de Misericordia, don Luis Ramírez Serrano, por estimar subsistente el acuerdo de 18 de mayo de 1931, conformado por el Tribunal provincial contencioso-administrativo como por la Sala 4.ª del Tribunal Supremo, en sus sentencias de 4 de noviembre de 1931 y 28 de enero de 1933, en las que se declararon no haber lugar a revocar dicho acuerdo, declarándose firme y subsistente y considerar además la Comisión gestora una arbitrariedad el acuerdo del Consejo de Ministros en que dispuso la reposición del señor Ramírez y Serrano en el cargo de referencia.

Nombrar Secretario Contador de la Casa provincial de Misericordia al oficial administrativo don Arturo López Rodríguez.

Aprobar la propuesta de que el oficial administrativo don Juan Isidoro Ruiz Gómez, pase a prestar sus servicios a las oficinas de Secretaría, negociado de Vías y Obras y Censo electoral, y que el oficial don Emilio Cobos Alcázar, pase a la Sección de administración local, formulada por los gestores señores Bargalló, De la Muela y Prieto.

Reconocer a don Julián Martín Martínez los servicios prestados y por tanto nombrarle para el cargo de Ayudante de los talleres de carpintería de la Casa de Misericordia, con el jornal diario de seis pesetas, ya que en el vigente presupuesto existe consignación para su abono.

Conceder al acogido a la Casa de Misericordia Pedro Pallarola, que presta servicios en la Sección Agronómico-forestal, como remuneración de éstos y con cargo a imprevistos del vigente presupuesto, la cantidad de 250 pesetas.

Aprobar las cuentas de estancias de febrero en el departamento de varones y en el de hembras del manicomio de Ciempozuelos; la cuenta de gastos de la Casa de Misericordia en diciembre último; las de gastos del Hospital provincial en el mes de enero pasado, importantes, respectivamente, 5.785'50, 5.510, 15.358'18 y 37.109'37 pesetas.

Conceder a Escolástica Sarrio, de Cendejas de la Torre, el ingreso de sus hijas Simona y Juana en la Casa de Misericordia, en vista de las especiales circunstancias que concurren en la solicitante.

Conceder socorros de lactancia por el tiempo y cantidad reglamentarios para el respectivo hijo menor, a Manuela Blas, viuda, de Valdeancheta, y a Fortunato Sagredo, de Cifuentes, y denegarlo a Juan Jiménez, de Campillo de Ranas, que no reúne las condiciones reglamentarias.

Dejar sobre la mesa la petición de socorro de lactancia formulada por el vecino de Chillaron del Rey, Alejandro Rebollo.

Revisar el Reglamento del Hospital provincial para llevar a efecto las modificaciones que se estimen oportunas.

Conceder un amplio voto de confianza al gestor Visitador don Miguel Bargalló Ardévol, para que, puesto al habla con los señores Director y Secretario Contador del Hospital provincial, organice los servicios de dicho establecimiento, teniendo en cuenta los créditos presupuestos.

Guadalajara 20 de marzo de 1936.—El Secretario, Tomás Blánquez.—V.º B.º—El Presidente, Enrique Riaza.

1153

**La Excm. Comisión Gestora de la Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Jefe de los Servicios de Intendencia militar y del Representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia,**

**Certifican:** Que conforme a lo dispuesto en la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobado por Real orden de la misma fecha y de la Orden Circular del

Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1934, se ha señalado el precio de las raciones y artículos que los pueblos han suministrado durante el mes de Marzo último al Ejército y Guardia civil, en la forma siguiente:

	Pesetas Cts.
La ración de pan (700 gramos), a cuarenta céntimos.	0 40
El kilogramo de carne, a una peseta setenta y cuatro céntimos.	1 74
El medio litro de vino, a veinticinco céntimos.	0 25
La ración de cebada (6,9375 litros), a dos pesetas cincuenta y dos céntimos.	2 52
La ídem de paja (6 kilogramos), a treinta céntimos.	0 30
El litro de aceite, a una peseta setenta y seis céntimos.	1 76
El ídem de petróleo, a noventa céntimos.	0 90
El kilogramo de carbón, a veintitrés céntimos.	0 23
El ídem de leña, a ocho céntimos.	0 08

Cuyos precios se han fijado para el abono a los pueblos de la especie de suministros que hayan facilitado durante el mes de Marzo último a los Cuerpos del Ejército y Guardia civil, según lo dispuesto en las Instrucciones citadas.

Guadalajara 6 de Abril de 1936.—El Presidente, Enrique Riaza.—P. de la C.—El Secretario, Tomás Blánquez.—El Representante del Gobernador civil, Bernardino Gauchía.—El Jefe de los Servicios de Intendencia, José Córdoba.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM 69

El Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia me dice que, examinados los expedientes de prófugos incoados por los Ayuntamientos y hallándose ajustados a los preceptos de los artículos 183 y 184 del Reglamento, la Junta acordó en sesión confirmar la declaración de prófugo de los mozos que a continuación se relacionan:

Salvador Robisco Lozano, del reemplazo de 1936, de Anquela del Ducado.

Lino Cortés Cortés, alistamiento 1932, de Arbeteta. Nicomedes Batanero Abad, del reemplazo de 1936, de Alcolea del Pinar.

Emilio Alonso Navalpotro, de igual reemplazo, de Anchuela del Campo.

Isidoro Fernández Rodríguez, Antonio Orejón Frutos y Feliciano Torres Boguerin, del reemplazo de 1936, de Almonacid de Zorita.

Santiago Felipe González y Jesús Ramos Taboada, del reemplazo de 1936, de Alustante.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 11 de Abril de 1936.

1215

El Gobernador,

**Miguel de Benavides Shelly.**

**Negociado de Minas**

ANUNCIO

Con esta fecha ha sido decretada la aprobación del expediente de registro minero «Nieves», número



1615, solicitado por D. Juan Redo Castells, vecino de Barcelona.

Lo que hago público en este periódico oficial, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento general para el régimen de la minería, a fin de que cuantas personas se consideren perjudicadas, puedan recurrir contra esta providencia en el plazo de treinta días, de conformidad a lo señalado en el artículo 56 del mismo Reglamento.

Guadalajara 10 de Abril de 1936. 1212

El Gobernador,

**Miguel Benavides Shelly.**

## DELEGACION DE HACIENDA

*Décima sobre las Contribuciones Territorial e Industrial*

### CIRCULAR IMPORTANTE

La Excm. Diputación provincial, acordó por unanimidad solicitar del Ministerio de Hacienda el establecimiento de la décima sobre las Contribuciones Territorial e Industrial en todos los términos municipales de esta provincia, a fin de mitigar la crisis de trabajo existente mediante la realización de obras públicas, y la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, accediendo a lo solicitado, ha acordado, en 23 de Marzo último, autorizar al expresado organismo provincial para la imposición del mencionado recargo.

Al hacer público lo anterior, es de necesidad advertir, para evitar torcidas interpretaciones, que el expresado aumento de la décima sobre las cuotas del Tesoro en las mencionadas contribuciones, es en beneficio exclusivamente de la provincia, pues su importe ha de destinarse de una manera necesaria a los fines determinados en el artículo primero del Decreto del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de 29 de Agosto de 1935. No tiene, por tanto, dicho aumento carácter general ni es para atenciones del Estado, como antes se dice; sólo lo es para las de la provincia, acudiéndose, porque así lo ha creído preciso su representación genuina, que es la Excm. Diputación provincial, a hacer uso de la expresada facultad, con el fin de realizar obras públicas de indudable beneficio y utilidad para todos los convecinos, ayudando así a remediar la crisis obrera y como consecuencia, el paro involuntario.

La Intervención del Estado, únicamente en este asunto, es la que se refiere a la recaudación que se hará por las dependencias del mismo, poniendo el importe de lo recaudado a disposición de la comisión especial a que se refiere el artículo 3.º del mencionado Decreto.

Asimismo por las dependencias indicadas se procede con toda rapidez a efectuar las operaciones necesarias en los documentos cobratorios y recibos, y como en dichos documentos hay que consignar el aumento resultante de la aplicación de la décima, se enviarán a los pueblos diligencias autorizadas por la Administración en las que conste el aludido aumento con el fin de que los Ayuntamientos las unan al ejemplar que tienen en su poder.

Conviene, y así se recomienda a los señores Alcaldes y Secretarios, se dé a esta Circular la mayor publicidad, para que el contribuyente sepa la razón del aumento y el empleo que se ha de dar al mismo; advirtiéndole que la expresada décima solamente se

aplicará en los tres trimestres sucesivos, sin efecto retroactivo por lo que al primer trimestre del año se refiere.

Guadalajara 16 de Abril de 1936. —El Delegado de Hacienda, M. Miñano. 1258

## BENEFICIOS TRIBUTARIOS

### Para los propietarios de fincas urbanas

«Por orden del Ministerio de Hacienda, de fecha 2 de los corrientes, publicada en la «Gaceta» del día 7, se dispone que los propietarios de fincas urbanas acogidas a los beneficios tributarios establecidos por el artículo 15 de la ley de 25 de junio de 1935 deberán solicitar su concesión por medio de la correspondiente instancia dirigida a esta Administración, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de terminación de las obras.

A dicha instancia, convenientemente reintegrada, y siempre que se trate de fincas con derecho al disfrute de la exención territorial durante veinte años, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Certificación suscrita por el arquitecto director de las obras, haciendo constar, con toda claridad, las fechas de comienzo y fin de las mismas.
- b) Licencia de construcción expedida por el Ayuntamiento.
- c) Licencia de alquiler, o, en su defecto, el recibo acreditativo de haberla solicitado; y
- d) Contratos de arrendamientos de los diferentes locales que integren el inmueble, los que serán devueltos una vez reseñados en el expediente.

Cuando se trate de fincas comprendidas en los números 1.º y 2.º del citado artículo 15 de la ley de 25 de junio de 1935, además de los documentos reseñados anteriormente, se unirá a la instancia: certificación del Ayuntamiento acreditando que la finca ha sido construida con arreglo a las Ordenanzas municipales en solares resultantes del derribo de fincas situadas fuera de la alineación oficial, con cesión gratuita de la faja de vía pública, o sobre solares resultantes del derribo de fincas declaradas insalubres antes de la promulgación de la ley mencionada.

Para disfrutar de la exención tributaria durante cinco años establecida en el artículo 15 de esta ley, deberá presentarse con la instancia, además de los documentos reseñados en las letras a), b) y c): certificación del delegado provincial de Trabajo acreditando la existencia en la localidad de un grave problema de paro obrero en el ramo de la construcción, y otra del Ayuntamiento, haciendo constar que se aprecia en la misma falta de viviendas en relación con el número de habitantes y necesidades de la población.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos oportunos.

Guadalajara 11 de Abril de 1936. —El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Rafael Sáenz. —V.º B.º —El Delegado de Hacienda, Maximino Miñano. 1213

## Jefatura provincial de Sanidad de Guadalajara

### CIRCULAR

#### Convocatoria.

Estando vacantes las plazas correspondientes a los servicios de las especialidades de Oftalmología y Oto-



rinolaringología, en el Centro secundario de Higiene rural de Sigüenza, por la presente se convoca para su provisión por concurso entre Médicos con ejercicio en esta provincia y que se consideren capacitados para el desempeño de los referidos servicios.

Las instancias, acompañadas de los documentos que consideren pertinentes como demostrativos de la especialización y méritos, se dirigirán a la Jefatura provincial de Sanidad, durante el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 12 de Febrero del corriente año, esta Jefatura se reserva el derecho de someter a los solicitantes a las pruebas de aptitud que estime conveniente, para poder realizar las propuestas a la Subsecretaría de Sanidad, con las máximas garantías de acierto.

Los nombramientos serán hechos con carácter eventual, con la consignación de 2.000 pesetas y caducarán al finalizar el ejercicio presupuestario correspondiente, en cuyo momento podrán ser renovados si las consignaciones presupuestarias lo permiten y el examen de la gestión realizada por los interesados lo aconsejan, siguiendo las normas que establece la referida disposición.

Guadalajara 8 de Abril de 1936.—El Jefe provincial de Sanidad, L. Suárez de Puga. 1214

### Servicio Facultativo de Valoración Catastral

#### — ANUNCIO —

Se pone en conocimiento del Ayuntamiento, Junta pericial y contribuyentes de los términos municipales de Cifuentes y su agregado Moranchel, Las Inviernas, El Sotillo, Alaminos, Ruguilla y Sotoca que, a partir del día 20, el personal del Servicio Facultativo de Valoración Forestal realizará los trabajos de reparto de la riqueza Forestal de sus respectivos términos.

Lo que se pone en conocimiento para el cumplimiento de las obligaciones que determinan las reglas 12 y 13 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 5 de Septiembre de 1934.

Guadalajara 11 de Abril de 1936.—El Jefe del Servicio de Valoración Forestal, Tomás Belárroa.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, M. Miñano. 1225

## OBRAS PÚBLICAS

### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

Subasta de las obras del 3.º del Camino de Servicio del Canal del Henares, provincia de Guadalajara.

Hasta las trece horas del día 2 de Mayo próximo, se admitirán en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, sita en Madrid, Fortuny, número 4, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 125.854'27 pesetas, y la fianza provisional a 3.775'63 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Delegación el día 4 de dicho mes de Mayo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo

en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid 8 de Abril de 1936.—El Delegado, José Escudero Escudero. 1226

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 70

El Excmo. Sr. Coronel Comandante Militar de esta Plaza, con fecha 14 de los corrientes, me dice que ha autorizado a las fuerzas del Regimiento de Aerostación para que realicen ejercicios de tiro al blanco en el Campo del Henares desde el día 15 al 30 del actual, de las 14,30 a las 17 horas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Guadalajara 17 de Abril de 1936.

El Gobernador,

Miguel de Benavides Shelly.

## Ayuntamientos

### LA MIÑOSA

La recaudación y cobranza del período voluntario del Repartimiento general de Utilidades del primer trimestre del corriente año, se llevará a efecto en este distrito en los días 19 y 26 del actual, y desde el día de la fecha de este anuncio hasta el día 30 del que cursa, en el domicilio del Recaudador municipal don Florentino Galán Santamera (Atienza), plaza de don Bruno Pascual Ruilópez, número 4. Transcurrido dicho lapso de tiempo, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas incurrirán en el apremio correspondiente.

Lo que se hace público para conocimiento general de los vecinos de este distrito, como de los hacendados forasteros.

La Miñosa 10 de Abril de 1936.—El Alcalde, José Aliagas. 1229

## Juzgados de 1.ª instancia

### MOLINA DE ARAGON

Don Jaime Engelmo Benet, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en virtud de lo que se tiene acordado en expediente de dominio de D. Vicente Romero Villanueva, vecino de esta Ciudad, se convoca por tercera vez a los causahabientes de D. Serapio Olmeda García y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de la finca a que se refiere el primer edicto inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 119, correspondiente al día 4 de Octubre del año último, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho durante el término de ciento ochenta días, a contar desde el primer edicto.

Dado en Molina de Aragón a tres de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Jaime Engelmo.—El Secretario judicial, Felipe Bacarizo. 1251

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL